



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO CXXX

Sábado, 8 de junio de 1963
Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 131

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES
Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios de Bole-
tín Oficial dispondrán que se fije un ejemplar en el tablero de cos-
tumbre, donde permanecerá hasta el recambio.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su responsabilidad, de con-
servar los números de cada semestre para su encuadernación, que
se hará una vez cada semestre.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.544

Delegación Provincial de Trabajo

Con fecha 28 de mayo de 1963 ha sido aprobado por esta Delegación de Trabajo el Convenio colectivo sindical para el Grupo de Industrias Vinícolas, encuadrado en el Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas, que a continuación se transcribe:

Ambito funcional

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical afectará a las empresas comprendidas en el artículo 2.º de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Vinícolas, aprobada por Orden ministerial de 20 de marzo de 1947 y modificada por la de fecha 6 de junio de 1959 ("Boletín Oficial del Estado" número 144, del día 17 del mismo mes y año).

Artículo 2.º Están afectados por este Convenio todos los trabajadores fijos de plantilla que presten servicio en las empresas indicadas en el artículo 1.º, exceptuándose de su aplicación el personal que determina el art. 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo y que realiza trabajos de alta dirección o alto gobierno.

Ambito territorial

Artículo 3.º Será de aplicación este Convenio colectivo sindical en las Empresas que residen en la provincia de Zaragoza, así como las Agencias o sucursales de otras empresas cuyas casas centrales radiquen fuera de nuestra provincia, pero cuyas delegaciones estén sitas en ésta.

Ambito temporal

Artículo 4.º El Convenio surtirá pleno efecto a partir del día 1 de junio de 1963 y su duración será hasta el 31 de mayo de 1964, prorrogándose de año en año, por tácita reconducción, si con tres meses de anticipación, como mí-

nimo, a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las dos partes lo hubiera denunciado.

Jurisdicción e Inspección

Artículo 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas, que actuará de Presidente, y dos Vocales Económicos y otros dos Sociales, nombrados, en cada caso, de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Artículo 6.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas, podrá delegar en otra persona la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Artículo 7.º Ambas partes contratantes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Artículo 8.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos, para que ésta la curse al Organismo laboral competente con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará el escrito de denuncia, certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de su decisión, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Artículo 9.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante la solicitud conjunta de ambas representaciones.

Artículo 10. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la fecha de expiración del mismo, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará el Convenio automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las mismas.

Incumplimiento

Artículo 11. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, del Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Garantías

Artículo 12. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de las empresas, las cuales serán respetadas.

Repercusión del acuerdo en los precios de coste

Artículo 13. Las representaciones económica y social hacen constar, de común acuerdo, que el conjunto de las estipulaciones contenidas en este Convenio no determinarán una elevación en los precios de coste de los productos fabricados por las empresas.

Retribuciones

Artículo 14. Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los productores afectados por el Convenio quedan fijados en las tablas que se adjuntan como anexo número 1. Dichos salarios estarán formados por los conceptos siguientes:

Primera columna. Salarios en vigor, establecidos por la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Vinícolas o por el Decreto 55-1963, de 17 de enero.

Segunda columna. Plus de Convenio concedido, en la cuantía que en dicha tabla se especifica para todo el personal.

Tercera columna. Total de las dos anteriores a percibir por el trabajador, debiendo aumentarse las cantidades que correspondan por premios de antigüedad.

Premios de antigüedad

Artículo 15. Los que puedan corresponder a cada trabajador serán calculados sobre las cantidades que figuran en las primeras columnas de las tablas salariales.

Diets de salida

Artículo 16. Las dietas de salida que se determinan en el artículo 56, de la vigente Reglamentación Nacional de Industrias Vinícolas, serán mejoradas en un 25 por 100.

Enfermedad y accidentes

Artículo 17. Las empresas abonarán a los trabajadores que se encuentren enfermos o accidentados, durante los

tres primeros meses de baja, la diferencia existente entre la cantidad que perciban por el Seguro Obligatorio de Enfermedad o de Accidente y el jornal que les corresponde de acuerdo con este Convenio, durante los tres meses siguientes esta percepción quedará reducida al 50 por 100. No se tendrá derecho a este beneficio cuando la baja sea un período inferior a cinco días.

Gratificaciones

Artículo 18. Las gratificaciones reglamentarias de 18 de Julio y Navidad serán abonadas con el salario inicial, incrementado con el Plus de Convenio y antigüedad, si la hubiere.

Con el fin de solemnizar la festividad de Nuestra Señora de las Viñas, Patrona de esta industria, las empresas afectadas por el Convenio abonarán a todos los productores fijos de plantilla una gratificación de 500 pesetas, que se hará efectiva el día laboral inmediato anterior a la fecha en que se conmemora dicha festividad.

Ropa de trabajo

Artículo 19. Las empresas dotarán al personal masculino del Grupo Subalterno y Obrero de un mono y al femenino, del propio grupo, de una bata, con la duración de un año en ambos casos.

Asimismo las empresas dotarán al personal administrativo de un guardapolvo o una sahariana por año. Dispondá también de ropa y calzado impermeable para los repartidores, y, en general, para los operarios que se viesen precisados con frecuencia a trabajar a la intemperie.

Jubilación

Artículo 20. A los trabajadores que se jubilen les será abonada por las empresas una gratificación por un importe mínimo de 1.500 pesetas, siempre que el interesado lleve al servicio de la Empresa un período superior a cinco años.

Primas a la producción

Artículo 21. Se procurará mejorar en lo posible el régimen de primas a la producción y rendimiento.

Seguridad social

Artículo 22. A efectos de cotización para seguros sociales y mutualidad laboral, se estará a lo dispuesto en el Decreto 56-1963 y Orden de 28 de enero de 1963.

Plus familiar

Artículo 23. En lo relativo a plus familiar se estará a lo dispuesto en el Decreto 55-1963 y Orden ministerial de 5 de febrero de 1963.

Absorción

Artículo 24. Las mejoras económicas que figuran en el presente Convenio podrán ser absorbidas por aquellos aumentos que se establezcan mediante disposiciones legales.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiere pactado en el presente Convenio y que afecte a relaciones laborales o económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Vinícolas y demás disposiciones legales.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial de Estado" del 26), se adjuntan al presente Convenio las tablas de salario-hora profesional. En cuanto a las tablas de rendimientos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas dadas las dificultades técnicas existentes para el cálculo de rendimiento mínimos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 28 de mayo de 1963. — El Delegado de Trabajo, Wenceslao Fernández de la Vega y Lombán.

Tabla de salarios para el Convenio colectivo sindical formalizado para el Grupo de Industrias Vinícolas, encuadrado en el Sindicato de la Vid, Cervezas y Bebidas.

CATEGORIA PROFESIONAL	Inicial según Decreto de salarios mínimos o Reglamentación	Plus de actividad	TOTAL
	M E N S U A L		
A) Técnicos titulados:			
a) Con título superior	3.396'05	2.203'95	5.600'—
b) Con título inferior	2.641'98	2.158'02	4.800'—
c) Practicantes	1.800'—	1.600'—	3.400'—
Técnicos no titulados:			
a) Encargado general de bodegas y fábricas	2.305'63	1.994'37	4.300'—
b) Encargado de laboratorio	2.305'63	1.994'37	4.300'—
c) Auxiliar laboratorio	1.800'—	500'—	2.300'—
B) Administrativos:			
a) Jefe de primera	2.560'60	1.739'40	4.300'—
b) Jefe de segunda	2.305'63	1.494'37	3.800'—
c) Oficial de primera	1.974'70	1.525'30	3.500'—
d) Oficial de segunda	1.800'—	1.100'—	2.900'—
e) Auxiliar	1.800'—	500'—	2.300'—
f) Aspirantes:			
De 14 a 16 años	750'—	—	750'—
De 16 a 17 años	764'93	675'07	1.440'—
De 17 a 18 años	976'50	623'50	1.600'—
C) Subalternos:			
a) Cobrador	1.800'—	700'—	2.500'—
b) Almacenero	1.800'—	600'—	2.400'—
c) Pesador o basculero	1.800'—	600'—	2.400'—
d) Guarda jurado	1.800'—	600'—	2.400'—
e) Vigilante o sereno	1.800'—	500'—	2.300'—
f) Portero	1.800'—	500'—	2.300'—
g) Ordenanza	1.800'—	500'—	2.300'—
h) Telefonista	1.800'—	400'—	2.200'—
i) Botones o recadero	835'45	604'55	1.440'—
j) Enfermeros	1.800'—	400'—	2.200'—
k) Mujeres de limpieza (por horas)	750	—	750
D) Obreros:			
D I A R I O			
a) Capataz de bodega o fábrica	60'—	40'—	100'—
Encargado de sección o cuadrilla	60'—	35'—	95'—
Oficial de primera	60'—	30'—	90'—
Oficial de segunda	60'—	22'—	82'—
Oficial de tercera o ayudante	60'—	10'—	70'—
Encargado de cuadrilla de peones	60'—	15'—	75'—
b) Peones especializados:			
Categoría general	60'—	10'—	70'—
Embotelladoras o lavadoras	60'—	—	60'—
c) Peón	60'—	5'—	65'—

CATEGORIA PROFESIONAL	Inicial según Decreto de salarios mínimos o Reglamentación	Plus de actividad	TOTAL
	M E N S U A L		
A) Técnicos, titulados:			
a) Con título superior	3.396'05	5.600'—	31'62
b) Con título inferior	2.641'98	4.800'—	30'35
c) Practicantes	1.800'—	3.400'—	21'50
Técnicos no titulados:			
a) Encargado general de bodegas y fábricas	2.305'63	4.300'—	27'19
b) Encargado laboratorio	2.305'63	4.300'—	27'19
c) Auxiliar laboratorio	1.800'—	2.300'—	14'54
B) Administrativos:			
a) Jefe de primera	2.560'60	4.300'—	27'19
b) Jefe de segunda	2.305'63	3.800'—	24'03
c) Oficial de primera	1.974'70	3.500'—	22'13
d) Oficial de segunda	1.800'—	2.900'—	18'33
e) Auxiliar	1.800'—	2.300'—	14'54
f) Aspirantes:			
De 14 a 16 años	750'—	750'—	4'74
De 16 a 17 años	764'93	1.440'—	9'10
De 17 a 18 años	976'50	1.600'—	10,11
C) Subalternos:			
a) Cobrador	1.800'—	2.500'—	14,69
b) Almacenero	1.800'—	2.400'—	14'10
c) Pesador o basculero	1.800'—	2.400'—	14'10
d) Guarda jurado	1.800'—	2.400'—	14'10
e) Vigilante o sereno	1.800'—	2.300'—	13'51
f) Portero	1.800'—	2.300'—	13'51
g) Ordenanza	1.800'—	2.300'—	13'51
h) Telefonista	1.800'—	2.200'—	12'93
i) Botones o recadero	839'45	1.440'—	8'46
j) Enfermeros	1.800'—	2.200'—	12'93
k) Mujeres de limpieza (por horas)	7'50	7'50	10'58
D) Obreros:			
			D I A R I O
a) Capataz de bodega o fábrica	60'—	100'—	17'63
Encargado de sección o cuadrilla	60'—	95'—	16'75
Oficial de primera	60'—	90'—	15'85
Oficial de segunda	60'—	82'—	14'45
Oficial de tercera o ayudante	60'—	70'—	12'34
Encargado de cuadrilla de peones	60'—	75'—	13'22
b) Peones especializados:			
Categoría general	60'—	70'—	12'34
Embotelladora o lavadora	60'—	60'—	10'58
c) Peón	60'—	65'—	11'46
d) Pinche de 14 a 15 años	25'—	28'—	4'93
Pinche de 15 a 16 años	25'—	36'—	6'34
Pinche de 16 a 18 años	30'65	50'—	8'81
e) Aprendiz de primer año	25'—	25'—	4'40
Aprendiz de segundo año	25'—	30'—	5'29
Aprendiz de tercer año	26'59	48'—	8'46
Aprendiz de cuarto año	33'64	50'—	8'81
d) Pinche de 14 a 15 años	25'—	3'—	28'—
Pinche de 15 a 16 años	25'—	11'—	36'—
Pinche de 16 a 18 años	30'65	19'35	50'—
e) Aprendiz de primer año	25'—	—	25'—
Aprendiz de segundo año	25'—	5'—	30'—
Aprendiz de tercer año	26'59	21'41	48'—
Aprendiz de cuarto año	33'64	16'36	50'—

Núm. 2.620

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

Concurso

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto orgánico de 13 de enero de 1956, y 67 de 24 de febrero del propio año, se anuncia a concurso de méritos la provisión de los cargos de la Justicia municipal en las localidades que se dirán, y por los motivos de la vacante que igualmente se expresarán, a fin de que los aspirantes presenten solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia e instrucción correspondiente, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de esa convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Inogés.—Juez de paz sustituto, por renuncia del que lo desempeñaba.

Carenas.—Juez de paz sustituto, por renuncia del que lo desempeñaba.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 3 de junio de 1963.—El Presidente, Jesús Riaño Goiri.—P. S. M.: El Secretario de Gobierno, Gonzalo González y González.

Núm. 2.637

Confederación Hidrográfica del Ebro**SERVICIO FORESTAL***Subasta de pastos*

Se sacan a subasta los siguientes aprovechamientos de pastos para ganados lanar y vacuno:

Provincia de Zaragoza

Términos municipales de Bagüés y Longás.

Montes: "Pardina de Miranda" y terrenos consorciados con el Ayuntamiento de Longás

Plazo de aprovechamiento: Dos años

Tasación: 15.000 pesetas anuales

Provincia de Huesca

Términos municipales de Jaca y Ara.

Montes: "Ordolés y Fatás".

Plazo de aprovechamiento: Seis meses

Tasación: 4.000 pesetas

Término municipal de Acumuer

Montes: "Asqués y Bolás"

Plazo de aprovechamiento: Seis meses

Fechas de celebración de estas subastas: Día 24 de junio próximo.

Pliegos de condiciones, en las oficinas del Servicio (General Mola, número 26), y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos respectivos.

Zaragoza, 3 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe, A. Pinilla Bardaji

SECCION SEXTA**EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaria de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1962, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Anteproyecto de presupuesto extraordinario

- 2.505.—Morata de Jalón
- 2.538.—Mianos
- 2.587.—Calatayud (16 de 1963)
- 2.624.—Letux

Apéndice de altas y bajas de urbana

- 2.591.—Aguarón

Apéndice al registro fiscal de edificios y solares

- 2.503.—Velilla de Ebro

Cuenta de administración del patrimonio

- 2.516.—Encinacorba
- 2.535.—Luesia
- 2.537.—Villar de los Navarros
- 2.551.—Contamina
- 2.554.—Bubierca
- 2.560.—Murillo de Gállego
- 2.586.—Calatayud
- 2.590.—Bordalba
- 2.629.—Magallón
- 2.633.—Almonacid de la Sierra

Cuenta de caudales

- 2.516.—Encinacorba
- 2.551.—Contamina
- 2.553.—Lechón
- 2.554.—Bubierca
- 2.628.—Purujosa

Cuenta general del presupuesto ordinario

- 2.498.—Fuentes de Ebro
- 2.516.—Encinacorba
- 2.535.—Luesia
- 2.537.—Villar de los Navarros
- 2.551.—Contamina
- 2.553.—Lechón
- 2.554.—Bubierca
- 2.560.—Murillo de Gállego
- 2.586.—Calatayud
- 2.590.—Bordalba
- 2.625.—Calcena
- 2.628.—Purujosa
- 2.629.—Magallón
- 2.633.—Almonacid de la Sierra

Cuentas de valores auxiliares e independientes del presupuesto

- 2.516.—Encinacorba
- 2.535.—Luesia
- 2.560.—Murillo de Gállego
- 2.625.—Calcena
- 2.628.—Purujosa
- 2.629.—Magallón
- 2.633.—Almonacid de la Sierra

Cuenta general de presupuesto extraordinario

- 2.609.—Herrera de los Navarros

Expediente de habilitación de crédito

- 2.516.—Encinacorba
- 2.537.—Villar de los Navarros
- 2.590.—Bordalba
- 2.613.—Cervera de la Cañada
- 2.615.—Puebla de Albortón

Expediente de suplemento de crédito

- 2.506.—Arándiga
- 2.517.—Pomer
- 2.537.—Villar de los Navarros
- 2.551.—Contamina
- 2.554.—Bubierca
- 2.559.—Alpartir
- 2.590.—Bordalba
- 2.613.—Cervera de la Cañada
- 2.615.—Puebla de Albortón
- 2.626.—Letux

Liquidación del presupuesto ordinario y relación de deudores y acreedores

- 2.549.—Ejea de los Caballeros

Padrón por contribuciones especiales

- 2.591.—Aguarón

Padrón de arbitrios municipales

- 2.553.—Lechón

Padrón de desagüe de canaleras a la vía pública

- 2.590.—Bordalba

Proyecto de presupuesto extraordinario

- 2.546.—Castejón de las Armas (1 y 2)
- 2.561.—Ejea de los Caballeros (1 de 1963)

Reparto Plano Corral, tierras de labor y siembra

2.563.—Acered

Reparto prestación personal construcción lavadero

2.563.—Acered

Núm. 2.641

ALMONACID DE LA CUBA

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba;

Hace saber: Que habiéndose acordado por este Ayuntamiento arrendar mediante subasta pública el aprovechamiento de los pastos del "Prado", propiedad del municipio, sito en este término municipal, parcela 131 del polígono 15, de cabida 10 hectáreas 76 áreas 40 centiáreas, y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda éste expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, en cumplimiento a cuanto determina el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para efectos de su examen y reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones o, en su caso, resueltas éstas, se celebrará la subasta pública para el aprovechamiento el día que cuente veinte hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce horas, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, y con arreglo al pliego de condiciones que, aprobado por el Ayuntamiento, ha de regir para este aprovechamiento.

Las proposiciones, conforme al modelo que figura al pie de este anuncio, deberán presentarse en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, hasta el día anterior al en que ha de tener lugar la subasta, debidamente reintegradas, en pliego cerrado y acompañadas del resguardo de haber ingresado en el Ayuntamiento el 10 por 100 del tipo de subasta en concepto de fianza provisional para poder optar a la misma, además de la documentación prevenida en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El tipo de subasta será de 50.000 pesetas en alza.

El plazo de duración para el aprovechamiento es de un año, que empezará desde el día en que la subasta quede adjudicada definitivamente.

Estos pastos son más propios para ganado vacuno, caballar, mular y asnal.

Almonacid de la Cuba, 3 de junio de 1963. — El Alcalde, Inocencio Serano.

Modelo de proposición

D. ..., de ... años de edad, de estado ..., natural de ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., número ..., enterado de las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba para el aprovechamiento de los pastos, mediante la subasta publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia número ..., de fecha ..., ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra), comprometiéndose a cumplir estrictamente las condiciones establecidas para el aprovechamiento.

(Lugar, fecha y firma).

Núm. 2.610

CARIÑENA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cariñena;

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para construcción de seis viviendas para Maestros de Enseñanza Primaria, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrá presentarse en este Ayuntamiento, para ante el Excmo. señor Ministro de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Cariñena, 30 de mayo de 1963.— El Alcalde, José Vicente Juan.

Núm. 2.639

EJEA DE LOS CABALLEROS

Subasta

El Alcalde-Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros;

Hace saber: Que con arreglo al proyecto y pliego de condiciones suscrito por los Peritos agrícolas don Pedro Martínez Alcalá, don Bonifacio García Sinusia y don Juan Manuel Hidalgo, que obran en la Secretaría de es-

te Ayuntamiento (Negociado de Monte), se anuncia subasta para llevar a cabo la realización de los siguientes trabajos:

Construcción de badenes en camino de la Marcuera, "El Corral del Cabrero" y en "El Enao".

Pasarela sobre "El "Enao".

Badén en camino de la Marcuera—"El Edientao".

Importe licitación, en baja, pesetas 132.471'46

El acto de subasta tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, a las doce horas del duodécimo día hábil al de la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y según el modelo adjunto e irán reintegradas con timbres del Estado y municipal, y se acompañará por separado el resguardo de la constitución de la fianza provisional, que se fija en el 5 por 100 del tipo de tasación. Dichas proposiciones deberán tener entrada en el Registro General de este Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta.

Una vez hecha la adjudicación definitiva deberá el adjudicatario completar en la Caja municipal, y en plazo de tres días, la fianza definitiva del 10 % del importe de la subasta, compensando el importe de la fianza provisional.

Los pliegos de condiciones y expediente quedan expuestos al público por un término de ocho días, a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Todos los gastos de anuncios, reintegros de expedientes y demás que se originen con motivo de esta subasta serán por cuenta del adjudicatario.

Para lo no previsto en este anuncio se aplicarán, como supletorias, las normas vigentes en materia de contratación municipal.

Ejea de los Caballeros, 4 junio de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en la calle, una vez visto el anuncio y pliego de condiciones para la subasta de obras de construcción de badenes y pasarela en el monte "Marcuera", propiedad de este Ayuntamiento, se compromete a hacerse cargo de las mismas por el precio de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma, y reintegros del Estado y municipal).

Núm. 2.635

MAINAR

Se halla expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el proyecto de clasificación de vías pecuarias de este término municipal para que en el término de quince días y los diez siguientes pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes pueda interesar, así como presentar los documentos y reclamaciones que juzguen oportunos

Mainar, 3 de junio de 1963. -- El Alcalde, Pascual Gonzalvo.

Núm. 2.627

SASTAGO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de esta localidad, se hace saber que por don Mariano Rubio Rubio ("Butano Rubio"), vecino de Zaragoza, se ha solicitado licencia para instalar un almacén de butano en las afueras de esta villa.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Sástago, 1.º de junio de 1963. -- El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.642

JUZGADO NUM. 1

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado Juez de primera instancia ejerciente en el Juzgado número 1 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 327 del 1962 por el Procurador señor Sanagustín, en nombre de doña Josefina Luna Hernández, contra don Eustaquio Plaza Marqués y don Angel Alonso Mateo, en reclamación de cantidad, intereses y costas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar, en la sala de audiencia de este Juzgado, el próximo día 22

de junio, a las once horas, los bienes embargados en estos autos, que a continuación se describen:

Un piano "Estela" n.º 25531-2326. Valorado en 3.097,63 pesetas

Dos óboes fa-mi b, número 92, D. brill. Valorados en 1.406,30 pesetas.

Cuatro clarinetes si b, Bohem D. normal. Valorados en 12.323,32 pesetas.

Una flauta en do, boj, cinco llaves. Valorada en 40 pesetas.

Diez trompetas do-si b, D. normal. Valoradas en 23.336,21 pesetas.

Dos trombones de varas en do, D. normal. Valorados en 2.885 pesetas

Dos violines, 4-4, "Meurot". Valorados en 2.354 pesetas.

Tres saxofones (uno alto y dos tenores), D, normal. Valorados en pesetas 17.184,47.

Un fliscorno, tres pistones, francés, D, brillante. Valorado en 275,15 pesetas.

Tres juegos bongós con soporte. Valorados en 999 pesetas.

Veinticinco estuches para instrumentos diversos. Valorados en pesetas 4.266,67.

Quince cornetas reglamento, varios modelos. Valoradas en 6.172,42 pesetas.

Seis clarines caballería, varios modelos. Valorados en 2.299,20 pesetas.

Un violín 1-4, con estuche y arco. Valorado en 250 pesetas.

Nueve timbales y tambores, marcha y banda. Valorados en 4.113 pesetas

Treinta y seis atriles, soportes y pies diversos. Valorados en pesetas 2.246,66

Dos sambinas, Fol. Valoradas en 5350 pesetas.

Dos guieros, Fol. Valorados en pesetas 146,32.

Tres pedales bombo jazz y un chaston. Valorados en 1.223,76 pesetas.

Dos platos "Stand", sordinas trompeta. Valorados en 93,50 pesetas.

Tres pares claves para danzones. Valorados en 37,20 pesetas.

Cinco tiratimbres automáticos jazz. Valorados en 332,50 pesetas.

Un tam-tam, niquelado, cinco varillas. Valorado en 275 pesetas.

Dos saxofones, dos clarinetes, dos trompetas y seis tambores. Valorados en 489,20 pesetas.

Dos timbalillos jazz, cardo y aro madera. Valorados en 992 pesetas.

Trescientas treinta y cinco cañas instrumentos madera y mixtos. Valoradas en 1.104,60 pesetas.

Treinta y nueve juegos zapatillas, doscientas diez cabecillas, ciento ochenta muelles y tornillos pasadores, ciento nueve cuerdas, once clavijeros mecánicos, veintisiete golpeadores

para instrumentos diversos. Valorados en 4.006,22 pesetas.

Veintidós púas, doce cordones plástico, cuarenta cuerdas nylon y tres rollos bordón. Valorados en pesetas 283.

Doscientos sesenta y cinco discos y siete álbumes, microsuros, 17 y medio y 30 centímetros, diversos. Valorados en 17.140,95 pesetas.

Setecientos ochenta cuadernillos y blocks papel pautado. Valorados en 5.030,65 pesetas.

Método solfeo autores diversos. Valorado en 1.250 pesetas

Literatura musical. Valorada en pesetas 750.

Cursos y estudios sueltos piano. Valorados en 3.100 pesetas

Teorías diversas. Valoradas en pesetas 800.

Tratados de armonía e instrumentación. Valorados en 720 pesetas

Obras de piano clásicas y de salón. Valoradas en 2.270 pesetas.

Obras orquestina. Valoradas en pesetas 300.

Obras gímnicas. Valoradas en 400 pesetas.

Cantos escolares y orfeón. Valorados en 525 pesetas.

Bailables piano. Valorados en pesetas 1.905.

Métodos de orquesta y banda. Valorados en 1.800 pesetas.

Obras violín y piano. Valoradas en 1.150 pesetas.

Métodos y obras guitarra y bandurria, música y cif. Valorados en pesetas 1.890.

Obras banda. Valoradas en 630 pesetas.

Música religiosa (misas, motetes, etc.). Valoradas en 2.392 pesetas.

Métodos y obras orgánicas. Valorados en 1.200 pesetas

Mobiliario integrante establecimiento Casa Luna, estanterías, armarios de madera tallada, con cristalería y estantes, almacén, todo muy usado. Valorados en 3.000 pesetas.

Dos máquinas de escribir marca "Underwood-5", muy usadas. Valoradas en 2.400 pesetas

Una máquina de escribir marca "Remington", muy usada. Valorada en 1.000 pesetas.

Un "bureau", cierre persiana madera roble, muy usado. Valorado en 400 pesetas.

Una caja de caudales de pie, muy antigua. Valorada en 400 pesetas.

Un archivador metálico "Roneo", muy usado. Valorado en 400 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán

consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de dicha valoración; que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo, y que puede hacerse remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y tres. El Juez, Ricardo Mur Linares. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 2643

JUZGADO NUM. 4

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y al número 29 de 1957 se tramitan autos de mayor cuantía a instancias de don Antonio Cabañas Mecoleta, representado por el Procurador señor Faro Moreno, contra don Miguel Manzanera y doña Ramona y doña Pilar Suelves, en cuyos autos en ejecución de sentencia se ha decretado la venta en primera subasta de los siguientes bienes propiedad de dichos demandados, y que son los siguientes:

Finca rústica en Osso de Cinca, partida de "Peñarroya", denominada "Bancal de Camarasa". Lindante: al Norte, con finca de hermanos Royo Pirla; al Sur y Este, con acequia transversal, y al Oeste, con acequia del Comendador, de hectárea y media de extensión aproximadamente. Valorada en 24.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar, en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 10 de julio próximo, a las doce horas de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría; que los rematantes deberán consignar una cantidad no inferior al 10 por 100 de la valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que se entenderán s brogados en los términos previstos en la

regla octava del artículo 131 de la Ley Hipotecaria

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Ricardo Mur Linares.—El Secretario, Vicente Herce

Núm. 2644

CALATAYUD

En el Juzgado de primera instancia de Calatayud y su partido, se instruye expediente de dominio promovido por don Angel Usón Tejero, sobre reanudación del tracto registral interrumpido, a su favor, en el Registro de la Propiedad, de la siguiente finca:

Casa con corral en la calle del Recuerdo, de esta ciudad, cuya medida superficial es de 85 metros cuadrados, demarcada con el número 13, que consta de planta baja, integrada por tres habitaciones y dos pisos, y confronta la totalidad de dicha casa: por la derecha entrando, con travesía del barranco de las Pozas; izquierda, con la de José Per, antes de la familia de los Ancos, y por la espalda, con barranco de las Pozas.

Y por providencia de esta fecha acordó el señor Juez de primera instancia del partido convocar por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, y citar a doña Concepción García Camín o a sus ignorados causahabientes, como primer titular registral del corral; a don Manuel Monterde Martínez y esposa, doña Constanza Blánquez Pérez, o a sus herederos o causahabientes, como titular registral del resto del inmueble; a la familia de los Ancos y a don Florencio Ciria o causahabientes, todos ellos en ignorado paradero, para que en el término de diez días, siguientes al de la fijación o publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Calatayud a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres. El Juez de primera instancia, (ilegible). El Secretario, Mariano Torrijos.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 2638

LA ALMUNIA DE DONA GODINA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por Su Señoría en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 7 de 1963, sobre lesiones, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia al denunciante-perjudicado Francisco Jiménez Hernández, de 50 años, hijo de Manuel y Agustina, natural de Las Cuerlas (Zaragoza), obrero, cuyo último domicilio lo tuvo en Morata de Jalón, y al denunciado Angel Pérez García, hijo de Jenaro y Joaquina, natural de Bemibre (León), de 52 años, sin profesión ni domicilio conocidos, ambos actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado comarcal (sito en la calle de Garay, número 1, planta baja), el día 28 de junio actual y hora de las once de su mañana, al objeto de celebrar el juicio verbal de faltas arriba expresado.

La Almunia de Doña Godina a primero de junio de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario: P. H. (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2640

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

Junta Económica

Para la adquisición de artículos de difícil conservación (carne, verduras, frutas, leche, etc.), para el mes de julio próximo, se celebrará convocatoria el día 14 del actual, a las diez treinta horas. Los pliegos de condiciones vigentes pueden consultarse en la Administración de este Centro. La segunda convocatoria, caso preciso, el día 22, a la misma hora.

Zaragoza, 3 de junio de 1963.— El Presidente, (ilegible).

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año .	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones